JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado. 05001 31 03 019 2020 00056 00

En consideración a la renuncia al poder adosada por la gestora judicial **Ángela Patricia Ramírez Giraldo,** el Despacho accede a la misma; no sin antes resaltarle a la profesional del derecho que, conforme con al contenido del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia al poder no pone término al mismo sino una vez pasados cinco (5) días después de remitida la comunicación al poderdante.

Finalmente, se requiere a la sociedad **IvanAgro S.A.** para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ